



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ULLOA VALLE DEL CAUCA**

Ulloa , Valle, Febrero veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021)
Rad: 768454089001-2020-00043-00
Auto No. 059

Teniendo en cuenta que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de salud y protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid19 en el territorio nacional, la cual se extiende hasta el 28 de febrero de 2021, al igual que continúa el proceso de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, y que ninguno de los miembros que conforman la comisión judicial para la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL que ha de realizarse el viernes 26 de febrero de 2021, a las 9:30 A.M., (Juez, Citadora y Perito designado), reporta alguna sintomatología relacionada con el Covid 19, como tampoco han manifestado pertenecer a algún sector de la población denominada “población de riesgo,” se estima procedente establecer algunos protocolos de bioseguridad determinados por el Ministerio de salud, y que las partes intervinientes dentro del juicio de PERTENENCIA, incoado por Rafael Antonio Moreno Castañeda, han de tener en cuenta, para la realización de la aludida diligencia, a saber:

- 1.- Los miembros de la comisión serán recogidos en la sede del despacho a la hora señalada.
- 2.- Cada una de las personas que participarán en la diligencia, debe someterse a la toma respectiva de la temperatura corporal y portar en debida forma el tapabocas.
- 3.- Es obligación reportar con antelación la presencia de algún síntoma asociado al Covid19, como lo es malestar de gripa, congestión nasal, fiebre u otro de los ya determinados por el Ministerio de salud, lo cual puede realizar a través del correo electrónico institucional j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co, ventanilla virtual a través del siguiente enlace::

https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

O por la Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

4.- Se debe disponer de la cantidad de vehículos necesarios para el traslado de la comisión, de tal suerte que aseguren que dentro del mismo solo se transportará dos personas acompañadas del conductor. Y en el tiempo que dure el trayecto deben permanecer las ventanas de los vehículos abiertas para permitir la circulación del aire, así como cada uno de los ocupantes debe portar en debida forma el tapabocas.

5.- Al llegar al lugar de la Inspección, deben permanecer únicamente los miembros de la comisión judicial, los apoderados de las partes, y una persona que resida en el inmueble o que haya sido encargada para atender la diligencia.

6.- Evitar la aglomeración de personas ajenas a la diligencia y de considerarse necesaria la recepción de algún testimonio, el compareciente deberá portar el respectivo tapabocas y se le tomará previamente la temperatura.

7.- En caso de no darse las condiciones aquí establecidas para la realización de la Inspección Judicial, se ejercerán por parte de la titular del despacho, las facultades otorgadas por el Código General del proceso y dispondrá la suspensión de la misma hasta tanto se asegure el cumplimiento de las medidas de bioseguridad requeridas.

Lo aquí dispuesto se notificará en la forma indicada en el artículo 9 del Dcto 806 de 2020, y del mismo se enterará a las partes intervinientes, compartiéndoles en oportunidad el link de acceso al archivo de la carpeta correspondiente.

NOTIFÍQUESE:

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ

Juez

Firmado Por:

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a3cac6cad74559ab97b6ef27d14ff3300a0e3e4b7640941af4075baffc2748a

Documento generado en 23/02/2021 03:08:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>